

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE. Crease con el nombre de FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA, Organización social, pluralista, de iniciativa ciudadana, de nacionalidad Colombiana, entidad sin animo de lucro de beneficio social.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. La FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA tiene su domicilio principal en Barranquilla, Atlántico.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO. La FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA tendrá los siguientes objetivos:

- 1.) Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, las personas de la tercera edad y el desarrollo de los niños.
- 2.) Creación de comedores de paso para los niños y ancianos en los sectores más necesitados.
- 3.) Recibir, administrar, gestionar, dirigir y controlar los propios recursos para el funcionamiento de los comedores de paso y controlar que esos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron asignados.
- 4.) Velar porque se cumplan los programas de protección, nutrición, educación, salud y demás que benefician a la comunidad, dando siempre prelación a los menores y a la tercera edad.
- 5.) Participar en la ejecución de programas que propendan el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecutores.
- 6.) Coordinar con los servicios de educación, salud y otras entidades oficiales o privadas, para brindar atención integral a los niños y las personas de la tercera edad.
- 7.) Brindar capacitación en artes y más a las madres cabeza de hogar, para brindarles mayores oportunidades de trabajo.
- 8.) Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas.
- 9.) Las demás que fije la asamblea.

ARTICULO CUARTO.- DURACION. La duración de la FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA será indefinida. Sin embargo podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establece la legislación y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

CALIDAD PARA EL INGRESO Y RETIRO DE LA FUNDACION.

FUNDACION CASADA
DE BARRANQUILLA

ARTICULO QUINTO.- Para Ingresar o ser retirado de la FUNDACION se considera:

- A. La calidad de asociado se adquiere presentando su solicitud de admisión, la cual será debatida y aprobada por la totalidad de la respectiva Asamblea General, en la reunión ordinaria que tenga lugar en el año inmediatamente siguiente a su presentación.
- B. Para estudiar el ingreso de un nuevo Asociado se requiere:
 - 1.) ser colombiano de nacimiento,
 - 2.) no tener antecedentes penales o policivos
 - 3.) estar a Paz y Salvo con la tesorería de la Fundación.
 - 4.) identificarse en defensa de los intereses de la Fundación.
 - 5.) Tener participación activa en el comité de apoyo a los comedores, ayudar a las brigadas y organización de los eventos en la comunidad.
- C. Se pierde la calidad de Asociado Fundador en los siguientes eventos:
 - 1. Por deslealtad a la Fundación
 - 2. Por comprobado mal manejo de fondos y recursos.
 - 3. Por incumplimiento en el pago oportuno de los servicios de la Fundación.
 - 4. Por fomento de intrigas, injurias o calumnias contra la Fundación o los Asociados, previa comprobación por el Consejo Directivo
- D. La FUNDACION otorgara un espacio calificado por la Asamblea General en pleno, para permitir el ingreso de nuevos Asociados según las necesidades y compromisos de la organización con los programas y la comunidad.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO SEXTO.- La FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA, obtendra sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y con los demás bienes que pueda obtener por asignación testamentaria, donaciones, donaciones oficiales o particulares, donaciones entre vivos, por servicios prestados y/o contratados, realización de eventos públicos, bingos, sorteos entre otras.

El patrimonio inicial de la fundación será de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000⁰⁰) MCTE, los cuales han sido aportados por los asociados fundadores, en cuotas iguales de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000⁰⁰) MCTE.

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA, esta destinado únicamente al logro del objeto expresado en el artículo tercero de los estatutos.

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA INTERNA DE LA FUNDACION Y ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS DE DIRECCION: La FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA será administrada y dirigida por la Asamblea General de Asociados Fundadores, consejo Directivo y tendrá un revisor Fiscal

ARTICULO NOVENO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FUNDADORES de la FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA estará integrada por todos los Asociados vinculados a la fundación. Son sus derechos y deberes:

- a) utilizar rentable y racionalmente los espacios comunales
- b) contratar los servicios especiales de alimentación, nutrición, atención, capacitación y cuidado de menores, madres, jóvenes, desplazados y personas de la tercera edad.
- c) Ejercitar los derechos adquiridos.
- d) Brindar el servicio de comedores de paso a los niños y personas de la tercera edad.
- e) Obtener para si respeto por los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y en Convenios Internacionales.
- f) No utilizar la fundación para servir a intereses políticos, religiosos, étnicos o grupistas.
- g) Recibir información pedagógica y técnica en el procesamiento, racionalización de alimentos y nutrientes, según las edades de los menores, madres, jóvenes, desplazados y personas de la tercera edad.
- h) Ser escuchados y formular propuestas y proyectos de desarrollo social y comunitario ante las Autoridades legalmente constituidas.
- i) Ejercer sus derechos conforme a la Constitución Nacional y sus avances legislativos con respecto a los mecanismos de participación ciudadana.
- j) Capacitar en áreas sociales y económicas a los Asociados Fundadores y a los usuarios del servicio de Comedores de Paso u otros servicios que se implementen.

ARTICULO DECIMO.- Cada uno de los miembros de la Asamblea General deberá estar a Paz y Salvo con la Fundación para participar con voz y voto en la Asamblea anual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea será presidida por el PRESIDENTE y la SECRETARIA que ella misma asigne para el desarrollo del evento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM. El quórum para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General lo hará la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Asamblea General se reunirá una vez durante los cinco primeros días del mes de marzo de cada año, en el domicilio principal de la Fundación, previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente del Consejo Directivo.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo decida la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS. De las reuniones, resoluciones, acuerdos y en general de los actos de la Asamblea se dejara constancia en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales Actas será firmada por el Presidente y la Secretaria asignada.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES:

- A) Analizar, discutir, y decidir el rumbo general de la Fundación.
- B) Nombrar el Consejo Directivo, constituido por seis personas
- C) Ratificar o no los acuerdos, concertaciones y contratos celebrados por el Presidente.
- D) Decidir el ingresos y retiro de nuevos Asociados.
- E) Analizar, discutir y aprobar la reforma estatutaria.
- F) Analizar y aprobar las políticas financieras de la Fundación
- G) Nombrar al Presidente y a la Secretaria para cada Asamblea General, quienes elaborarán y suscribirán el Acta respectiva.
- H) Nombrar el Revisor Fiscal, fijándosele asignaciones.
- I) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación a partir de los informes rendidos por la Tesorería del Consejo Directivo.
- J) Excluir a los Asociados que incumplan los compromisos y objetivos propuestos aprobados en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por aprobación de la mitad mas uno de los votos presentes siempre que exista quórum y los asistentes estén habilitados para participar en la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REFORMA DE ESTATUTOS. Será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONSEJO DIRECTIVO. Estará integrado por seis (6) miembros elegidos por dos (2) años, para los siguientes cargos que se designarán internamente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Revisor Fiscal y un Vocal.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES ORDINARIAS. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y comunicado por la Secretaria a cada uno de los miembros.

ARTICULO VIGÉSIMO.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo podrá reunirse y deliberar en forma extraordinaria en cualquier tiempo o lugar en que se hallen reunidos todos sus miembros. Igualmente podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por su Presidente, su Revisor Fiscal o un numero de tres (3) miembros, previa citación escrita enviada por su secretaria o quien haga sus veces.

En la citación se señalara el sitio, la fecha, la hora y el orden del día propuesto para ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM: El consejo Directivo sesionara válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- 1) Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- 2) Convocar ordinaria o extraordinariamente a la Asamblea General de Asociados.
- 3) Asesorar y asistir a los usuarios del servicio de los comedores de paso.
- 4) Organizar y nombrar los comités de salud, recreación, capacitación, cultura, apoyo y derechos humanos.
- 5) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
- 6) Elaborar comunicados de radio y prensa que se requieren para que la comunidad se entere de los servicios, horarios, costos y requisitos para acceder a un mejor bienestar social y comunitario.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. PRESIDENTE:

- 1) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- 2) Ser el Representante Legal de la FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA.
- 3) Suscribir los contratos, negociaciones, convenios en nombre de LA FUNDACION que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Asociados Fundadores.
- 4) Defender los intereses, objetivos y compromiso de la FUNDACION.
- 5) Firmar con la Secretaria del Consejo Directivo las actas correspondientes.
- 6) firmar la apertura de cuentas bancarias y los cheques que se giren.

2. VICEPRESIDENTE:

- 1) Acompañar, apoyar y reemplazar al presidente en sus ausencias, con todas sus funciones.
- 2) Ejercer la totalidad de las funciones del Presidente, previa autorización por escrito.
- 3) Cuidar y velar por los bienes de propiedad de la FUNDACION.

3. TESORERO:

- 1) Manejar los dineros y cuentas bancarias de la Fundación.
- 2) Presentar las cuentas y el plan de finanzas al Consejo Directivo en las reuniones ordinarias mensuales y ante la Asamblea General de Asociados anualmente.

4. SECRETARIA:

- 1) Elaborar informes, actas, documentos, contratos y comunicaciones de radio y prensa.

- 2) Ordenar y llevar los archivos de la Fundación.
- 3) Guardar las actas del Consejo Directivo junto con el Presidente.

5. REVISOR FISCAL:

- 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la Fundación se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- 2) Informar por escrito a la Asamblea General de Asociados las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación, en desarrollo de sus negociaciones.
- 3) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad, las actas y demás registros de la Fundación, para lo cual impartirá las instrucciones necesarias.
- 4) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación, procurando que se custodie y se aseguren oportunamente.
- 5) Solicitar los informes que se necesiten para ejercer un control permanente sobre los valores sociales.
- 6) Autorizar con su firma los informes y/o balances que se elaboren de los bienes y/o dineros de la Fundación.

6. VOCAL:

Reemplaza a cualquiera de los miembros del consejo Directivo a excepción del Presidente, a menos que este ausente el Vicepresidente.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS:

- 1.) Voz y voto.
- 2.) Elegir y ser elegidos.
- 3.) Recibir información concreta sobre el funcionamiento de la Fundación.
- 4.) Presentar propuestas e iniciativas susceptibles de concertación y/o acuerdos.
- 5.) Gozar de todos los beneficios sociales de la Fundación, incluyendo el disfrute de los recursos físicos, económicos y culturales de la misma.
- 6.) Solicitar y obtener la intervención de la Fundación en la solución de problemas particulares.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMPROMISOS: Los Fundadores Asociados se comprometen a ser leales con la Fundación en su labor social y la filosofía del programa.

CAPITULO SEXTO

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION. La FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados Fundadores cuando se extinga totalmente el patrimonio de la misma, cuando la ley lo ordene, o cuando le haya sido cancelada la personería jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION. En el acto que la Asamblea General de Asociados Fundadores decreta la disolución, procederá a nombrar liquidador y de no llegarse a un acuerdo, el cargo y las funciones de liquidador las cumplirá el presidente del consejo directivo. Igualmente sucederá cuando por orden legal o por cancelación de la personería jurídica se disuelva la Fundación.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PUBLICIDAD. El liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

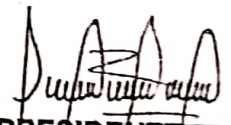
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION: Para la liquidación se procederá así: Quince días después del último aviso, se liquidará la Fundación pagando las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este deberá donarse a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los mismos fines.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGÉSIMO.- SUPLENCIAS. Ninguno de los cargos elegidos y/o designados en esta fundación tendrá suplencias, ni podrá ejercerse más de un cargo dentro del periodo correspondiente.

Estos estatutos fueron estudiados, discutidos y aprobados en pleno y por mayoría absoluta por la Asamblea General de Asociados Fundadores de la FUNDACION PADRINOS DE COLOMBIA hoy 7 de febrero de 2.006.


PRESIDENTE


SECRETARIA

SEGUINDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Certifica que este escrito fué
 presentado Personalmente por
Yaimeth Catalis Duarte

Identificado con: 63.480.882

Expedida en: Nari

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
 firma puesta en el es suya.

Firma [Firma]



09 FEB. 2006

Huella del Compareciente

SEGUINDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Certifica que este escrito fué
 presentado Personalmente por
Loisa Montañut Maya

Identificado con: 37.326.220

Expedida en: Orino

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
 firma puesta en el es suya.

Firma [Firma]



09 FEB. 2006

Huella del Compareciente

